



Ayuntamiento de Jijona

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL
AYUNTAMIENTO DE XIXONA**



Ayuntamiento de Jijona

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

CAPÍTULO I

Finalidades y ámbito de aplicación del reglamento

Artículo 1.- La finalidad de organizar por medio de un reglamento el Servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Xixona es la de poder contar con unas directrices que regulen la forma de desarrollar el citado servicio, ya que se ha constituido como un recurso más a nivel municipal dentro de los Servicios Sociales Generales.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación será municipal y será requisito el estar empadronado en el municipio y reunir las condiciones que al objeto quedan señaladas en el presente reglamento.

Definición, objetivos del servicio

Artículo 3.- El Servicio de ayuda a domicilio es una prestación básica del sistema público de servicios sociales que tiene por objeto el prestar en el propio domicilio, a personas solas prioritariamente o en unidades de convivencia una serie de atenciones de carácter doméstico, personal, social y educativo, cuando la situación individual o familiar atraviesa o presenta dificultades que le imposibilitan el poder hacerles frente por sus propios medios, todo ello encaminado a facilitar la permanencia y la autonomía de la persona en su medio habitual de convivencia.

Artículo 4.- Con el servicio de ayuda a domicilio se pretende:

- a) Proporcionar los medios necesarios en el propio hogar al objeto de prevenir, mantener, restablecer e incrementar la autonomía e independencia dentro del mismo de las personas que presenten dificultades para lograrlo por sus propios recursos.
- b) Evitar el internamiento de personas, permitiéndoles, siempre que sea posible y deseable, la permanencia en su entorno familiar facilitándole los medios adecuados para controlar el deterioro de su calidad de vida.
- c) Orientar a la persona o a la familia sobre cuestiones, ayudas etc. complementarias que sean de utilidad para obtener una adecuada atención en el domicilio y permitan un mejor desenvolvimiento en el mismo de la persona objeto de la ayuda.

CAPÍTULO II



Ayuntamiento de Jijona

Beneficiarios del servicio

Artículo 5.- Serán beneficiarios del servicio todas las personas que por razones físicas, psicológicas, sociales o infraestructurales, presenten limitaciones para la realización de sus actividades y tareas elementales para la vida diaria motivado por una o varias de las variables siguientes:

a).- Dificultad de movilidad o capacidad para el desenvolvimiento por causa:

- Edad avanzada.
- Discapacidad en general.
- Enfermedad temporal o terminales.

b).- Menores, en situación de conflicto psicofamiliar o para prestar la vigilancia y atención necesarios cuando los miembros de la familia no puedan garantizar las mismas.

Artículo 6.- Preferentemente se considerarán los casos en que:

1.- El beneficiario viva solo y no tenga familiares.

2.- El beneficiario viva solo pero tenga familiares, que pueden vivir en el municipio o fuera de el.

3.- El beneficiario vive en el domicilio de los familiares.

En los supuestos 2 y 3 deberán darse conflictos o situaciones que impidan o imposibiliten proporcionar una atención adecuada al posible beneficiario.

CAPÍTULO III

Prestaciones incluidas en el servicio

Artículo 7.-

a).- Atención doméstica, colaborando y realizando las tareas propias del hogar, comprende:

Limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compra, preparación de la comida, repaso y arreglos sencillos de ropa.

b).- Atención personal, cuidados personales básicos , comprende:

Aseo personal, higiene encamados, ayuda para la movilización, control de medicación, acompañamiento a médicos.



Ayuntamiento de Jijona

c).- Atención educativa, entrenamiento de habilidades socio personales en la adquisición de hábitos convivenciales.

d).- Quedan excluidas todas aquellas actividades que no sean de incidencia directa en el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario.

e).- Cuando el beneficiario conviva en una unidad familiar solo se atenderá aquellos aspectos o cuestiones que le afecten directamente.

CAPÍTULO IV

Niveles de actuación del servicio

Artículo 8.- El servicio de ayuda a domicilio actuara en cuatro niveles de intervención: preventivo, asistencial, rehabilitador y educativo.

Preventivo, pues con el servicio se pretende el frenar básicamente y en la medida de lo posible el progresivo deterioro de los individuos o núcleos de convivencia a los que atiende, bien conteniendo situaciones irreversibles o evitando la aceleración de procesos de deterioros.

Asistencial, pues se facilita el apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria, que el beneficiario o núcleo de convivencia no pueden realizar por sus propios medios y que son imprescindibles para su bienestar y desenvolvimiento en su entorno.

Rehabilitador, se pretende reforzar o recuperar capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de vida de los beneficiarios.

Educativo, estimulando la adquisición de hábitos y estrategias para superar situaciones de crisis.

CAPÍTULO V

Aplicación del Baremo

Artículo 9.- El resultado de la puntuación viene dado por la suma de las distintas variables consideradas, situación sanitaria, autonomía personal, situación familiar, apoyo social, condiciones de habitabilidad, situación económica.

Artículo 10.- Baremo de selección de beneficiarios

Ver anexos

Artículo 11.- Orden de Admisión



Ayuntamiento de Jijona

Una vez aplicado el baremo, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

La obtención de mayor puntuación, dará prioridad en caso de existir lista de espera, sin primar, en ningún caso la situación económica del solicitante.

En aquellos casos en que se de igual puntuación, se priorizarán los que tengan mayor puntuación en la situación socio-familiar y autonomía personal.

La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.

En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento para este servicio y del personal del que se disponga en el momento de la solicitud.

Artículo 12.- Duración de la prestación

La prestación del servicio supone una atención por horas que no podrá ser inferior a 2 horas ni superior a 10 horas a la semana, de lunes a viernes. Solo en casos o situaciones excepcionales podría como máximo ampliarse a 14 horas y abarcar fines de semana y festivos .

La concesión del servicio se hará por un periodo no superior a 6 meses y tras su revisión se irá prorrogando según necesidad por periodos de 3 o 6 meses o se dará de baja. Durante esos periodos no se modificará los términos del contrato hasta su revisión salvo circunstancias graves

La asignación horaria y distribución del servicio se hará según criterio y valoración profesional del personal del servicio.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes de los beneficiarios

Artículo 13.- El hecho de ser beneficiario del servicio le reconoce unos derechos y obligaciones que quedaran recogidos en un documento elaborado a tal efecto en forma de contrato entre las partes.

Artículo 14.- El usuario tendrá derecho a:

- Que el servicio se le preste en los términos establecidos.
- A que se le comunique las variaciones que pudieran darse con la antelación suficiente.
- A comunicar cualquier incidencia directamente al responsable del servicio, evitando cualquier conflicto con el personal de apoyo.



Ayuntamiento de Jijona

Artículo 15.- El usuario tendrá como deberes:

- Aceptar las condiciones contenidas en el Reglamento Municipal del SAD.
- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales responsable del Servicio en el plazo de 15 días cualquier variación en las circunstancias personales o familiares que dieron origen a la prestación del servicio.
- Comunicar la ausencia del domicilio en los días asignados por el servicio.
- No modificar las tareas aprobados por el servicio.
- Facilitar el material necesario para el desarrollo de las tareas.

CAPÍTULO VII

Forma y lugar de presentación de las solicitudes. Procedimiento

Artículo 16.- Las solicitudes del servicio se harán en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, según modelo establecido y se aportará la documentación que se estipula al efecto.

Artículo 17.- Documentación a aportar para la valoración del expediente:

Fotocopia del D.N.I. solicitante/ beneficiaria/o y del cónyuge

Fotocopia del D.N.I. de los hijos/as del beneficiario

Fotocopia cartilla médico del solicitante / beneficiario

Informe médico (según modelo)

Fotocopia certificado minusvalía

Justificantes de ingresos del solicitante y sus familiares obligados a prestar atención al beneficiario:

Fotocopia declaración renta completa o certificado de Hacienda de no realizarla

Certificado de pensiones, prestaciones, subsidios (INEM, INSS)

Artículo 18.- Podrá exigirse además de la documentación reseñada, toda aquella que se considerará de interés para la correcta valoración del expediente.

Artículo 19.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presentara una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse resolución provisional de concesión del servicio hasta tanto sea completado el expediente. Pero, si transcurrido el plazo establecido para subsanación, no se hubiese completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación del servicio.

Artículo 20.- Cuando la documentación presentada no reúna los requisitos señalados en el art.71 de la LRJAP y PAC (BOE 27-11-92) o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con



Ayuntamiento de Jijona

indicación de que sí así no lo hiciera se entenderá por desestimada su petición, archivando el expediente sin más trámite.

Artículo 21.- Presentada y registrada la demanda se procederá a la apertura de expediente y valoración del mismo, mediante la realización de informe social donde se recogerá el diagnóstico de la situación y propuesta de intervención por parte del/ de la Trabajadora Social.

Artículo 22.- Los expedientes una vez valorados pasarán a la Comisión de Valoración de Ayudas del Ayuntamiento donde se dictaminará la resolución que proceda.

La resolución será comunicada por escrito a los interesados y de acuerdo a la Ley de procedimiento administrativo en un plazo de 30 días hábiles.

La concesión de la prestación del servicio se resolverá como máximo en el plazo de 3 meses contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada.

Contra las Resoluciones que adopte la Comisión de Valoración de Ayudas se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones que determine la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 23.- Las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria o de personal, pasarán a formar parte de una lista de espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, por la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los beneficiarios.

CAPÍTULO VII

Modificación, suspensión y extinción del Servicio

Artículo 24.- Modificación.

La propuesta de intervención individual que quedó estipulada al inicio de la prestación del servicio y se reflejó en un modelo de contrato diseñado a tal efecto, podrá sufrir modificaciones, variaciones si se produjeran alteraciones en las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del mismo.

Artículo 25.- Suspensión

Por resolución de la Comisión de Valoración de ayudas del Ayuntamiento se podrá suspender de forma temporal la prestación del servicio por los siguiente motivos:

- Hospitalización del beneficiario/a



Ayuntamiento de Jijona

- Por traslados a otros municipios por periodos no superiores a 2 meses o casa de algún familiar.
- Por modificaciones en las circunstancias sociofamiliares del beneficiario/a
- A criterio del profesional convenientemente justificado.
- Poner el usuario obstáculos o realizar actos que impidan el normal desarrollo de la prestación del servicio

Artículo 26.- Extinción

Por resolución de la Comisión de Valoración de Ayudas del Ayuntamiento se podrá extinguir la prestación del servicio en los casos siguientes:

- Por resolución del problema que motivo la prestación del servicio
- Fallecimiento o renuncia del beneficiario/a
- No considerarse el SAD como recurso idóneo para el caso
- Por reiteración de las causas de suspensión.
- Por incumplimiento por parte del beneficiario/a de las obligaciones reflejadas en la resolución de la concesión.
- Cualquier otra causa debidamente justificada.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Concepto de Unidad de Convivencia de Pertenencia del Beneficiario. A efectos de aplicación del Baremo para la prestación del Servicio del anexo I del presente Reglamento se denomina Unidad de convivencia de pertenencia del Beneficiario al conjunto de personas que conviven en el mismo domicilio que el beneficiario, con independencia de la afinidad y del parentesco con el mismo.

Segunda.- Concepto de Renta Disponible. A efectos de aplicación del Baremo para la prestación del Servicio del Anexo I del presente Reglamento, se denomina Renta Disponible a la cantidad resultante de aminorar los ingresos de la unidad de convivencia de pertenencia del beneficiario con los siguientes gastos:

a).- Gastos Ordinarios. Se considerarán como tales los gastos de alimentación, agua y basura, electricidad, teléfono. Se deducirán de los ingresos en concepto de gastos ordinarios las siguientes cantidades, según el número de miembros de la unidad de convivencia de pertenencia del beneficiario.

Unidad de convivencia constituida por un miembro: 55% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Unidad de convivencia constituida por dos miembros: 80% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Unidad de convivencia constituida por tres miembros: 94% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.



Ayuntamiento de Jijona

Unidad de convivencia constituida por cuatro miembros: 104% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Unidad de convivencia constituida por cinco miembros: 111% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Unidad de convivencia constituida por seis o más miembros: se adicionará al 111% del Salario Mínimo interprofesional vigente, el 7% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por el sexto miembro de la unidad de convivencia, y la misma cantidad por sucesivos miembros que integran la misma.

b).- Gastos Extraordinarios. Se considerarán como tales los gastos de alquiler de la vivienda donde resida la unidad de convivencia, comunidad de vecinos, Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda donde resida la unidad familiar, farmacia en caso de enfermedades crónicas. Para poder computarse estos gastos, deberá aportarse documentación suficiente que acredite que los mismos son realizados por los miembros de la unidad de convivencia. Se deducirán de los ingresos, en concepto de gastos extraordinarios, las cantidades de los mismos que resulten suficientemente acreditados, a juicio de la Comisión de Valoración de Ayudas del Ayuntamiento.

c).- Otros gastos. Se considerarán como tales los gastos no incluidos en los apartados anteriores que, por su especial relevancia según el criterio de la Comisión de Valoración de Ayudas del Ayuntamiento, deban ser tenidos en cuenta por la gravar de forma significativa los ingresos de la unidad de convivencia. Para computarse estos gastos deberá aportarse documentación suficiente que acredite que los mismos son realizados por los miembros de la unidad de convivencia. Se deducirá de los ingresos en concepto de otros gastos las cantidades de los mismos que resulten suficientemente acreditadas, a juicio de la Comisión de Valoración de Ayudas de Servicios Sociales del Ayuntamientos.

Disposición Transitoria

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento ostenten la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo la prestación del mismo, siempre y cuando, una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y condiciones que para la concesión del Servicio se establecen en los Capítulo I al V de este Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el Día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Jijona

ANEXO I

**BAREMACIÓN INDICADORES DE LA SITUACIÓN
DE NECESIDAD DEL SERVICIO**

A.- SITUACIÓN SANITARIA (informe médico)

	Puntos
1. - Levantarse y sentarse	
Solo	0
Necesita ayuda de otros	1
Encamado	2
2.- Caminar	
Sin ayuda	0
Con ayuda de aparatos que la persona controla bastón, andador, silla de ruedas	1
Necesita ayuda de otra persona para cosas puntuales	2
No puede (no controla)	3
3.- Control de esfínteres	
Sí	0
No	1
4.- Visión	
Normal	0
Debilitada precisa algo	1
Nula o casi nula	2
5.- Audición	
Normal	0
Debilitada y/o precisa prótesis	1
Nula o casi nula	2
6.- Enfermedades infecto-contagiosas	
Sí ¿cuál?	1
No	0
7.- Lenguaje	
Normal	0
Difícil comprensión	1
Ausente	2



Ayuntamiento de Jijona

8.- Memoria

Normal	0
Algunos olvidos	1
Memoria del pasado	2
No controla espacio, tiempo	3

9.- Comportamiento

Normal	0
Alterado	1
Trastorno mental	2

10.- Medicación. Sigue tratamiento que se le pauta

Sí, sin ningún problema	0
Sí, con olvidos, con apoyo	1
No, no sigue pautas, sin apoyo	2

11.- Precisa cuidados de enfermería

No precisa atenciones	0
Control programas C.S.	1
Atenciones continuadas	2

B.- AUTONOMIA PERSONAL

1.- Alimentación

Sin ayuda	0
Ayuda puntual, instalar a la persona, colocar mesa, preparar los alimentos, pero come sola	1
Necesita otra persona	2

2.- Aseo Personal

Sin ayuda	0
necesita ayuda puntual: preparativos, vigilar	1
Ayuda completa: aseo en cama, baño	2

3.- Vestirse, desnudarse

Sin Ayuda	0
Ayuda puntual, preparar ropa, ayuda poner una prenda	1
Ayuda permanente, completa	2

4.- Tareas Domesticas



Ayuntamiento de Jijona

Sin ayuda	0
Necesita ayuda puntual, limpieza fuerte cocina, baños, fregar	1
No puede hacer ninguna tarea	2
5.- Compra y realización de la comida	
Realiza sin ayuda	0
No puede hacer compra, pero sí la comida	1
No puede hacer ninguna de las dos	2
6.- Administración económica y gestión documentación	
Sin ayuda	0
Necesita ayuda	1
No puede realizarlas	2
7.- Desplazamientos fuera del domicilio	
Sin Ayuda	0
Necesita ayuda	1
No puede realizarlos	2
<u>C.- SITUACION FAMILIAR</u>	
Sin familia, persona sola, matrimonio, hermanos	6
Con familia pero fuera del municipio sin posibilidades de colaborar	5
Viven solos, con hijos en el municipio pero con problemas de colaboración por motivos laborales temporada, conflictos familiares graves , de salud	4
Conviviendo con familiares pero con problemas de atención por conflictos familiares, laborales, de salud	3
Con familia fuera del municipio pero con posibilidades de colaborar	2
Viven solos, con hijos en el municipio sin problemas de colaboración	1
Conviviendo con familiares sin problemas de atención	0
<u>D.- APOYO SOCIAL</u>	
Con relación y apoyo vecinal: amigos, vecinos, asociaciones	0
Con relaciones y sin apoyo vecinal, motivos personales, laborales, salud	1
Sin relaciones y sin apoyo vecinal, situación marginación, problemas salud	2



Ayuntamiento de Jijona

Se entiende que el apoyo vecinal es para cosas puntuales, recados, hacer la compra, compañía, acompañar ocasionalmente al médico etc.

Cuando la situación pueda llegar a ser más continuada se valorará aunque se cuente con apoyo de vecinos para evitar cargas.

E.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Vivienda en condiciones	0
Vivienda con escasas condiciones	1
Barreras de acceso a la vivienda	2
Vivienda con barreras internas	3

F.-SITUACIÓN ECONÓMICA

Renta per cápita de la unidad de convivencia inferior o igual al 50% del S.M.I.	5
Renta per cápita de la U.C. desde el 50% al 65% del S.M.I.	4
Renta per cápita de la U.C. desde el 65% al 80% del S.M.I.	3
Renta per cápita de la U.C. desde el 80% al 90% del S.M.I.	2
Renta per cápita de la U.C. desde el 90% al 100% del S.M.I.	1
Renta per cápita de la U.C. superior al 100% del S.M.I.	0



Ayuntamiento de Jijona

ANEXO II

INFORME MÉDICO

Nombre del Paciente: _____

A.- SITUACIÓN DE SALUD

1.- Levantarse y sentarse

- Solo
- Necesita ayuda de otros
- Encamado

2.- Caminar

- Sin ayuda
- Con ayuda de bastón
- Necesita ayuda de otros
- No puede

3.- Comer

- Solo
- Necesita ayuda de otros

4.- Control de esfínteres

- Sí
- No

5.- Visión

- Normal
- Debilitada y/o precisa algo
- Nula o casi nula

6.- Audición

- Normal
- Debilitada y/o precisa prótesis
- Nula o casi nula

7.- Enfermedades infecto-contagiosas

- Sí, ¿cuál? _____
- No

8.- Lenguaje

- Normal
- Difícil comprensión
- Ausente

9.- Memoria



Ayuntamiento de Jijona

- Normal
- Algunos olvidos
- Memoria del pasado , sólo recuerda hechos pasados
- No controla espacio, ni tiempo

10.- Comportamiento

- Normal
- Alterado
- Trastorno mental (especificar) _____

11.- Medicación. Sigue tratamiento que se le pauta

- Sí, sin ningún problema
- Sí, con olvidos, pero existe apoyo familiar
- No. No distingue medicación. No tiene en cuenta pautas de tratamiento: horario tomas, dosis, etc. Carece apoyo familiar

12.- Precisa cuidados de enfermería

- Control en programas del centro de salud (hipertensión, diabetes, etc.)
- Atenciones continuadas en domicilio (cura de escamas, cambio de sondas, etc.) Especificar _____
- No precisa atenciones

13.-Diagnóstico. Tratamiento actual - medicación

14.- Observaciones

Especificar por el médico todas aquellas cuestiones relacionadas con la salud del paciente, que no se hayan reflejado en el informe y se consideren importantes.

Centro de Salud de Xixona
Fdo: Dr.
Nº Colegiado



Ayuntamiento de Jijona

SOLICITUD DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

D/ D^a _____, con número de D.N.I. _____ domiciliado en _____ calle / _____, teléfono _____, estado civil _____, fecha de nacimiento _____,

Que conviven en el mismo domicilio las siguientes personas

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	AÑO NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL

Otros familiares obligados a prestar colaboración que no conviven en el domicilio (hijos, nietos, hermanos, sobrinos, etc.).

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	AÑO NACIMIENTO	SITUACIÓN LABORAL



Ayuntamiento de Jijona

Solicito sea valorada mi situación al objeto de ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, por los motivos siguientes

Adjuntando para ello la documentación requerida, declarando que son ciertos cuantos datos figuran y se aportan con esta solicitud; siendo causa de anulación de mi expediente cualquier ocultación o falsedad en los mismos.

En Jijona, a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante

ILMO SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I del solicitante beneficiario y de los familiares que conviven en el mismo domicilio
- Fotocopia cartilla o tarjeta de asistencia sanitaria
- Fotocopia calificación minusvalía y/o informe médico acreditativo de la situación de salud del beneficiario.
- Justificante de ingresos del solicitante y del resto de los miembros mayores de 18 años de la unidad convivencial (declaración renta o justificación de Hacienda de no realizarla, certificado de pensiones, certificado de prestaciones INEM , certificado intereses bancarios.)
- Otra documentación que se considere necesaria según circunstancias del caso.



Ayuntamiento de Jijona

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 23/04/1998.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 106; 13/05/1998.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 146; 30/06/1998.

APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Publicación de la aprobación: BOP Alicante nº 161; 17/07/1998.